

multo e' injusto
dicho fallo.

"Los que suscriben individuos de la Comision de Policia Urbana, tienen el sentimiento de disentir de la opinion de sus compañeros que firman el anterior dictamen, y son de opinion que V. E. debe declarar multo e' injusto el fallo apelado por haberlo dictado el Consejo sin pruebas suficientes para justificar la infraccion del artº noventa de la ordenanza de esta Junta, unico en que se apoya la resolucio[n] que ha dado motivo a' la alzada del Sr Ocheverria.

Asi mismo opinan los firmantes, que el otro si, en la forma que viene redactado, es completamente estemporaneo e' inadmisibile para V. E. El Ayuntamiento no obstante en su mayor ilustracion resolvera lo que estime mas conforme.

El Sr Salaran tra
ta de apoyar su
voto particular.

El Sr Salaran procede a' apoyar el expresado voto; pero el Sr Limeras promueve la cuestion de orden, por entender que procede, primero, tratar de la cuestion previa de la personalidad del recurrente, y habiendo resuelto el Ayuntamiento que asi se haga, dijo: El Sr Limeras, que es muy sencillo y muy legal el asunto que se va a' debatir, pues seria absurdo y hasta se incurriria en responsabilidad si se resolviese de otro modo que el propuesto en la cuestion previa, toda vez que el recurrente Ocheverria, no acredita el concepto con que recurre, y hay motivo suficiente para dudar que sea arrendatario de dicho molino, por que no ha mucho se hizo una denuncia respecto a' adulteracion del primiento y resulto que el arrendatario era Antonio Cascales Laborda, que satisfizo la multa de 25 de Enero ultimo. Bien saben los Sres Concejales que segun el artº 3.º de la Ley de enjuiciamiento civil, no basta ni aun la protesta de exhibicion de poderes, sino que es preciso presentarlos, estos desde luego, y aun cuando al parecer nada tiene que ver dicha Ley, realmente, es aplicable al caso, puesto que no dicen donde en la ordenanza mural el procedimiento, y siendo